

RESOLUCIÓN No. 9728 del 14 de Diciembre de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN HUMANIZANDO para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Santander.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución No.03282 del 27 de octubre de 2010.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** mediante radicación OAC ON LINE 794 de fecha 11 de noviembre de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander.

Que el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA vigente, indica que la licencia de funcionamiento para la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida (...) tendrá una cobertura departamental, toda vez que, corresponde a servicios que incluyen intervenciones en contexto, en municipios de la jurisdicción de la Regional; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios."

Que el día 10 de septiembre de 2021, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO**, ubicada en la Carrera 10 No. 41-85 del municipio de Bucaramanga departamento de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link:

RESOLUCIÓN No. 9728 del 14 de Diciembre de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN HUMANIZANDO para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Santander.

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 29 No. 45-45 oficina 610 Edificio Centro Empresarial Metropolitan Business Park y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 41-85 ambas del municipio de Bucaramanga departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **CORPORACIÓN HUMANIZANDO**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Bucaramanga departamento de Santander, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO**, en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN HUMANIZANDO**, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de

RESOLUCIÓN No. 9728 del 14 de Diciembre de 2021

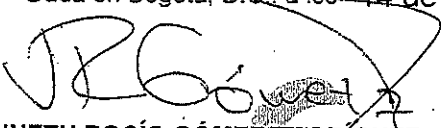
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN HUMANIZANDO para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Santander.

Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Diciembre de 2021


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Johana Andrea Pegraza Infante – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

PUBLICADO

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 11:10 a. m.
Para: 'presidencia@humanizando.com'
CC: Rocio Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Miguel Angel Zapa Salgado
Asunto: Notificación electrónica Resolución 9728 de 2021 - Corporación Humanizando
Datos adjuntos: 9728 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación Humanizando.pdf

Importancia: Alta

Señor
ALFREDO PINZON GUTIERREZ
Representante Legal
CORPORACIÓN HUMANIZANDO

Respetado señor Alfredo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 9728 de 14 de diciembre de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la CORPORACIÓN HUMANIZANDO, para desarrollar la modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 29 No. 45-45 oficina 610 Edificio Centro Empresarial Metropolitan Business Park y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 41-85 ambas del municipio de Bucaramanga departamento de Santander”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75* - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gr
01 80
WWW



Crear el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: presidencia@ humanizando.com <presidencia@humanizando.com>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 11:34 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Rocio Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Miguel Angel Zapa Salgado
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 9728 de 2021 - Corporación Humanizando

No suele recibir correo electrónico de presidencia@humanizando.com. Por qué esto es importante

Renunciamos a los términos.
Agradecemos la gentileza
Alfredo Pinzón Gutiérrez
Representante Legal
13.833.692

Atte,



Sirviendo por el placer de hacerlo.
Luz Helena Saavedra Durán
Corporación Humanizando
Presidente
Celular: +57 (318) 343-8651
www.humanizando.com.co



El servicio de correo humanizando.com es soportado tecnológicamente por © Zoho y proporcionado por la Corporación Humanizando de manera gratuita a todos los usuarios destinatarios. Este correo será utilizado exclusivamente para fines informativos y cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, queda expresamente prohibido. Humanizando no se hará responsable de los daños o perjuicios que los usuarios puedan recibir derivados del uso inadecuado del presente correo. Los contenidos, textos, imágenes, archivos y puntos de vista enviados en este mensaje son responsabilidad exclusiva del remitente y no reflejan ni comprometen oficialmente a la corporación. Así mismo, queda prohibido copiar, distribuir, publicar, transmitir, difundir cualquier marca, logo, signo distintivo, imagen corporativa y demás derechos de propiedad intelectual o industrial insertados aquí. No se autoriza el uso de esta herramienta para el intercambio de correos masivos, cadenas o spam, ni de mensajes ofensivos, de carácter político, sexual o religioso, con propósitos delictivos o cualquier otro mensaje que se considere indebido o que vaya en contra de la Ley. Si por error lo ha recibido, por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo.

Antes de imprimir, piensa en tu responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE.

---- On mar, 14 dic 2021 11:10:29 -0500 Sonia Rocio Romero Gonzalez<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co> wrote ----

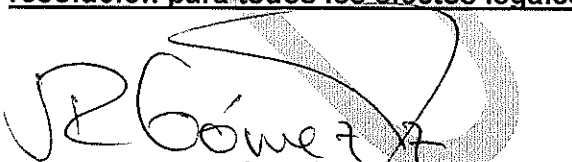
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 9728 del 14 de diciembre de 2021

CORPORACIÓN HUMANIZANDO

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 9728 del 14 de diciembre de 2021**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN HUMANIZANDO para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el departamento de Santander*”, fue notificado electrónicamente el día 14 de diciembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 15 de diciembre de 2021.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

